

Entidad	Motivo de la exclusión
Instituto de Sinología.	Punto 2.1.d) de la Orden TAS/27/2006, de 18 de enero.
Unión del Pueblo de Costa de Marfil.	Punto 2.1.d) de la Orden TAS/27/2006, de 18 de enero.

Organizaciones Sociales de Apoyo

Entidad	Motivo de la exclusión
Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Almería.	Punto 2.1.d) de la Orden TAS/27/2006, de 18 de enero.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

7009

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se modifica la de 8 de agosto de 2005, por la que se realiza la convocatoria para seleccionar entidades de crédito y establecer Convenios de colaboración en el marco de la iniciativa hogares conectados.

Mediante Resolución de 8 de agosto de 2005, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 191, de 11 de agosto, se realizó convocatoria para seleccionar tres entidades de crédito y establecer convenios de colaboración en el marco de la iniciativa hogares conectados.

La experiencia adquirida durante el desarrollo de la línea aconseja introducir modificaciones en algunos de los apartados de la referida Resolución, con objeto de incorporar a la Sociedad de la Información al mayor número posible de familias vinculadas al ámbito educativo no universitario. De esta manera, se contempla a los alumnos de la totalidad de centros no universitarios, sirviendo esta medida como uno de los cauces para lograr los objetivos, tanto del Programa Internet en el Aula como los del Plan AVANZ@ 2006-2010, aprobado por el Consejo de Ministros, en su reunión de 4 de noviembre de 2005.

Asimismo, se pretende simplificar al máximo el procedimiento de solicitud y concesión de los préstamos, modificándose los requisitos exigidos a los beneficiarios y los del «paquete de conexión» que se financia.

En su virtud, resuelvo:

Primero.–Se modifica la Resolución de 8 de agosto de 2005, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se realiza la convocatoria para seleccionar tres entidades de crédito y establecer convenios de colaboración en el marco de la iniciativa hogares conectados, tal y como sigue:

Uno. El apartado Tercero queda redactado en los siguientes términos:

«Tercero.–Compromisos del solicitante. Bienes y servicios financiables.–Los solicitantes de los préstamos se comprometerán, obligatoriamente, a la adquisición de un «paquete de conexión» que incluya:

1. Un ordenador de sobremesa o portátil.
2. La contratación de una conexión a Internet de banda ancha durante un año, como mínimo.

Cada crédito tendrá un importe máximo de 1.000 €, IVA incluido, salvo en el caso de las familias numerosas, en que dicha cantidad se eleva a 1.200 €, IVA incluido.

El importe del crédito que se solicite debe cubrir en parte o en su totalidad la compra del ordenador. En este último caso, si el importe del crédito es superior al del valor de compra del ordenador, la cantidad excedente podrá servir para financiar la conexión a Internet de banda ancha, o también destinarse a otros fines, siempre que estén incluidos entre los que se indican a continuación:

Software antivirus, paquete de ofimática y otro software.
Dispositivo lector de certificado electrónico y periféricos.»

Dos. El apartado Quinto queda redactado de la siguiente manera:

«Quinto.–Requisitos de los beneficiarios de los préstamos.– Podrán solicitar estos préstamos todos los residentes en territorio español que tengan hijos o atribuida la guarda legal de menores de edad matriculados en centros de enseñanza de régimen general no universitario y de régimen especial, y los mayores de edad que cursen estudios en esos mismos centros.

También podrán solicitar los préstamos los mayores de edad en cuyo domicilio habitual convivan alumnos matriculados en los centros de enseñanza citados en el párrafo anterior.

La condición de residente se acreditará por los ciudadanos españoles mediante Documento nacional de identidad (DNI) y por los ciudadanos extranjeros, mediante DNI o pasaporte y tarjeta o certificado de residencia.

La filiación se acreditará mediante el libro de familia o fotocopia del mismo. La guarda legal se acreditará mediante copia del documento con validez legal en que conste ésta. La convivencia en el domicilio habitual se acreditará mediante volante de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.

La condición de familia numerosa se acreditará presentando el título de familia numerosa o fotocopia del mismo.

Los estudios en curso se acreditarán mediante declaración responsable del solicitante, en la que se indicará que el alumno cursa estudios de enseñanza no universitaria, constará el nombre del alumno y el nombre del centro en el que se encuentra matriculado en el presente curso 2005-2006.

El beneficiario deberá acreditar ante la entidad de crédito en el momento de la solicitud que cumple los requisitos establecidos en estas bases. Asimismo, entregará en dicha entidad, debidamente cumplimentado y firmado, el «Documento a rellenar por el solicitante», que se incluye como modelo en el Anexo II de esta Resolución. Una vez concedido y formalizado el préstamo, el beneficiario dispondrá de cuatro meses para presentar en la entidad de crédito una factura por la compra del ordenador y el comprobante de la contratación de la conexión a Internet, como justificantes de la adquisición del «paquete de conexión».

No podrá cursarse la solicitud de préstamo simultáneamente en más de una entidad de crédito. Sin embargo, si una solicitud fuese denegada, podrá presentarse nueva solicitud en otra entidad de crédito que haya firmado convenio con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio con el mismo fin.

Una vez concedido un crédito de la línea hogares conectados, cualquiera que sea su cuantía, ningún miembro de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante podrá solicitar otro adicional durante la vigencia del convenio o de sus eventuales prórrogas. Para garantizar el cumplimiento de este requisito se establecerán los controles adecuados.»

Tres. El Anexo I queda redactado del siguiente modo:

«ANEXO I

Hogares conectados

Características del préstamo

Finalidad: Financiar a las familias la adquisición de equipamiento informático y conexión a Internet desde el hogar para impulsar su participación en la comunidad educativa.

Beneficiarios: Residentes en territorio español que tengan a su cargo alumnos matriculados en centros de enseñanza de régimen general no universitario y de régimen especial, y los mayores de edad que cursen estudios en esos mismos centros.

Requisitos de los beneficiarios: Adquirir un «paquete de conexión» que incluya:

1. Un ordenador de sobremesa o portátil.
2. La contratación de una conexión a Internet de banda ancha durante un año, como mínimo.

Inversiones financiables: El importe del crédito que se solicite servirá para cubrir en parte o en su totalidad la compra del ordenador de sobremesa o portátil. En el caso de que este importe supere el del valor del ordenador, el excedente podrá servir para financiar la conexión a Internet de banda ancha, o también destinarse a

otros fines, siempre que estén incluidos entre los que se indican a continuación:

Software antivirus, paquete de ofimática y otro software.

Dispositivo lector de certificado electrónico y periféricos.

Importe: Hasta el 100% de la inversión, con un importe máximo no superior a 1.000 €. En el caso de las familias numerosas esta cantidad se eleva a 1.200 €.

Plazo: El plazo máximo de devolución del crédito será de 36 meses.

Tipo de interés: El tipo de interés fijado para el crédito será del 0%.

Comisión de apertura: No devengará ningún tipo de comisión, exceptuando los gastos correspondientes a la intervención ante fedatario público de la póliza del préstamo, que correrán a cargo del prestatario.

Garantías adicionales: No se establecerán garantías adicionales hipotecarias ni dinerarias.»:

Cuatro. El Anexo II queda sustituido por el siguiente:

ANEXO II

HOGARES CONECTADOS

Hoja de solicitud

DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRE: _____	APELLIDOS: _____
NIF: _____	DOMICILIO: _____
LOCALIDAD: _____	PROVINCIA: _____
TELÉFONO: _____	e-mail: _____

DATOS DEL ALUMNO
El SOLICITANTE declara que el alumno(a) a su cargo: D/D ^a _____ cursa estudios de enseñanza no universitaria y se encuentra matriculado(a) en el presente curso 2005-2006 en el centro _____ Etapa (primaria, ESO, bachillerato, etc.): _____ Curso (1º, 2º, etc.): _____

BIENES Y SERVICIOS QUE SE FINANCIAN
IMPORTE TOTAL (IVA incluido): _____ €
<i>Son financiables los siguientes bienes y servicios:</i>
<ul style="list-style-type: none"> • ORDENADOR DE SOBREMESA O PORTÁTIL • CONEXIÓN A INTERNET DE BANDA ANCHA • SOFTWARE ANTIVIRUS, PAQUETE DE OFIMÁTICA Y OTRO SOFTWARE • DISPOSITIVO LECTOR DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO Y PERIFÉRICOS

COMPROMISOS
El SOLICITANTE se compromete a:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Adquirir un ordenador de sobremesa o portátil y a realizar la contratación de una conexión a Internet de banda ancha en el hogar, durante un año como mínimo. 2. Justificar ante la entidad de crédito, con posterioridad a la concesión del préstamo, que se han adquirido los bienes y servicios especificados en el punto anterior, mediante la presentación de las facturas y/o comprobantes que correspondan. 3. Obtener una sola ayuda para la adquisición de los bienes y servicios financiados de la línea Hogares conectados.

Fecha: _____ Firma del solicitante: _____

Segundo. *Eficacia.*—Esta Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 7 de abril de 2006.—El Secretario de Estado, Francisco Ros Perán

7010 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Turismo, por la que se declara de Interés Turístico Nacional la publicación «ARQ20. Arquitectura en la España del siglo XX».*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 2.º, de la Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1987 (B.O.E. de 27 de octubre), esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico Nacional», a la siguiente publicación:

«ARQ20. Arquitectura en la España del Siglo XX» de Pilar Insausti y otros.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 16 de marzo de 2006.—El Secretario General, Raimon Martínez Fraile.

7011 *CORRECCIÓN de errores de la Orden ITC/930/2006, de 29 de marzo, por la que se regulan las bases y la convocatoria para el año 2006, de la concesión de subvenciones para el fomento de las solicitudes de patentes en el exterior.*

Advertidos errores en el texto enviado de la Orden ITC/930/2006, de 29 de marzo, por la que se regulan las bases y la convocatoria para el año 2006, de la concesión de subvenciones para el fomento de las solicitudes de patentes en el exterior, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 77, de 31 de marzo de 2006, a continuación se transcriben a fin de proceder a su rectificación:

En la página 12757, columna de la derecha, apartado Cuarto, punto 1, en la segunda línea, donde dice: «... en el Anexo I de la presente orden...»; debe decir: «... en el Anexo de la presente Orden...», y en la sexta y séptima línea, donde dice: «este último a cumplimentar por personas jurídicas»; debe decir: «este último sólo a cumplimentar por personas jurídicas».

En la página 12758, columna de la izquierda, apartado Cuarto, punto 3, párrafo cuarto, donde dice: «Declaración jurada del solicitante en la que se haga constar si se han obtenido o solicitado ayudas de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto o actuación o parte de los mismos, objeto de la solicitud de subvención y, en su caso, cuantía de las mismas», debe suprimirse por estar repetido.

En la página 12760, punto 3, debajo del primer cuadro, en la primera línea del párrafo, donde dice: «... a comunicar por escrito a esta Subdirección General.»; debe decir: «... a comunicar por escrito a esta Dirección General.».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

7012 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2006, de la Dirección General de Agricultura, por la que se convoca la «XIX Demostración Internacional de Maquinaria Forestal y Equipos contra Incendios».*

Las áreas forestales ocupan aproximadamente la tercera parte del territorio nacional y existe una diversidad de especies, tanto de coníferas como de frondosas, con diferentes aprovechamientos, que producen alrededor de ocho millones de metros cúbicos de madera que, junto con otros productos como resina, corcho, etc., aportan una considerable suma a la producción final agraria.

Para la obtención de estos productos se requiere una extensa serie de operaciones, que por su volumen necesita un alto nivel de mecanización,

al que la industria de la maquinaria forestal está aportando constantemente innovaciones.

No menos importante que las labores para la obtención de estos productos, son las operaciones culturales, tanto para la conservación, limpieza, desbroce, etc., como la plantación y recuperación de superficies, particularmente las devastadas por incendios forestales, así como la lucha contra incendios.

Por tanto, es importante disponer de una información actualizada y de la maquinaria más moderna existente en el mercado, y más aún verla evolucionar en trabajo real en las propias condiciones de las explotaciones.

Para contribuir tanto a la difusión de las nuevas tecnologías como a su conocimiento, la Dirección General de Agricultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con la colaboración del General del Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, convoca la «XIX Demostración Internacional de Maquinaria Forestal y Equipos contra Incendios», que se celebrará el día 25 de mayo de 2006, en el «Monte Castelfrío», sito en el término municipal de Cedrillas (Teruel).

La realización de esta Demostración se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Podrán inscribirse y participar tanto fabricantes como representantes o concesionarios de empresas y marcas, vendedores de maquinaria agrícola, así como particulares, a título individual, en caso de prototipos no comercializados.

Podrán presentar máquinas y equipos concebidos para mecanizar alguna de las operaciones forestales de explotación, mantenimiento, recuperación ó plantación y equipos contra incendios.

Segunda.—La Demostración consistirá en la realización de pruebas de funcionamiento, en condiciones de trabajo real, de todas y cada una de las máquinas inscritas, realizando las operaciones para las que estén diseñadas, y se desarrollará en parcelas preparadas para ello y asignadas a cada participante en función de las características de las máquinas y equipos que presente.

Tercera.—Los participantes, desde el momento que formalicen la inscripción, aceptan las normas de trabajo que, para el mejor desarrollo del certamen disponga el director del mismo. Su incumplimiento puede suponer la exclusión de la Demostración.

Cuarta.—Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación, transporte, funcionamiento y seguro de los equipos que presenten, así como la aportación de los técnicos y mecánicos que para su manejo se precisen y de los tractores y otras máquinas necesarias para su accionamiento.

Quinta.—Los interesados en participar en esta demostración deberán solicitar formulario de inscripción al Servicio de Medios de Producción Agrícolas (Demostraciones de Maquinaria), Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, calle Alfonso XII, 62, 3.ª planta, 28014 Madrid. El plazo de presentación de las peticiones de inscripción finalizará el 16 de mayo de 2004.

Madrid, 31 de marzo de 2006.—El Director General, Francisco Mombiela Muruzábal.

7013 *ORDEN APA/1153/2006, de 31 de marzo, por la que se convoca el premio «Dirección General de Ganadería».*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23 que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

La Orden APA/4170/2004, de 13 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 21 de diciembre de 2004, crea y regula el Premio «Dirección General de Ganadería», estableciendo en su artículo 3 que el premio se convocará anualmente, mediante Orden Ministerial, en la cual se establecerán las normas particulares del premio y la cuantía de su dotación económica.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*—El objeto de esta orden es la convocatoria para el año 2006, en régimen de concurrencia competitiva, del Premio «Dirección General de Ganadería».

Segundo. *Normativa aplicable.*—La convocatoria del premio para el año 2006 se regirá por lo establecido en la Orden APA/4170/2004, de 13 de diciembre, por la que se crea y regula el Premio «Dirección General de Ganadería», y se convoca su concesión para el año 2005, y por lo previsto en esta convocatoria.

Tercero. *Cuantía del Premio y financiación.*—El importe máximo del premio ascenderá a 4.000 euros, imputado a la aplicación presupuestaria 21.01.411M.227.06 de los Presupuestos Generales del Estado para 2006.